



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

CARRIZAL MINING, S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE “CARRIZAL MINING, S.A. DE C.V.”; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALBERTO SILVA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **“LA EMPRESA”**:

II.1 Es una sociedad mexicana, legalmente constituida por Escritura Pública No. 17384 pasada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No: 235 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Con RFC CMI-090206-719.

II.2 Tiene como objeto social, entre otros, la explotación, extracción, tratamiento y transformación de minerales, concentrado de minerales y metales de todo tipo, así como su venta en el mercado interno o la exportación para los cuales la ley no exija permiso o resolución favorable especial, casos en los cuales quedarán estos incluidos en cuanto se obtenga el citado permiso o resolución.

II.3 Declara expresamente que su representante legal Ing. Carlos Alberto Silva Ramos cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en términos de la Escritura Pública No. 17,384, de fecha 05 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 de México, Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 393933, de fecha 23 de febrero de 2009 y que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

III.- De **“AMBAS PARTES”**:

ÚNICA. Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en la formación y capacitación de recursos humanos a través de servicio social, prácticas profesionales, servicios especializados y proyectos de investigación que coadyuven al cumplimiento de los fines de ambas partes. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"**, para el impulso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico; difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicios social, prácticas profesionales, así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con investigación, desarrollo tecnológico y capacitación que serán acordadas mediante convenios específicos derivados de este convenio general, de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo a la capacidad de cada una de **"LAS PARTES"** y sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

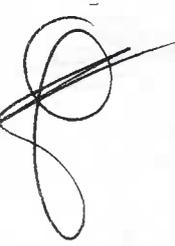
En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación
6. Responsables de cada parte;
7. Actividades de evaluación y seguimiento y
8. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:

Los titulares de **"LA UAEH"** y **"LA EMPRESA"** acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.
5. Por parte de "LA UAEH", el grupo de trabajo estará conformado por: L.D. Adrián Gustavo Cruz Mendoza, Director de la Escuela Superior de Zimapán y el Ing. Carlos David Guzmán León, Coordinador de Vinculación del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería; mientras que por parte de "LA EMPRESA" estará conformado por los Ingenieros Carlos Alberto Silva Ramos y Sergio Augusto Duran Arredondo en su carácter de Representante Legal y Director General el primero y Gerente General el segundo.



QUINTA. RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:

Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y estar firmadas de conformidad.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UAEH", participe en las actividades objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "LA EMPRESA" y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UAEH". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. VIGENCIA:

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio es de **dos años**, sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

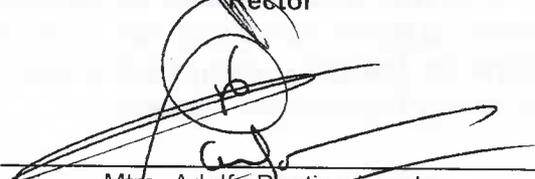
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

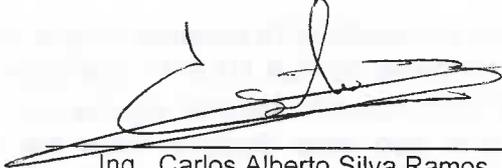
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UAEH"


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

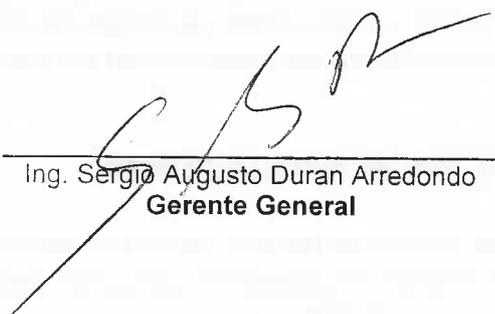

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

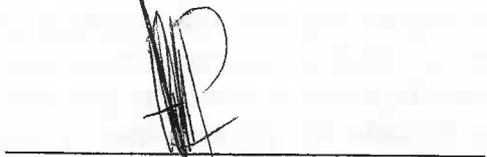
POR "LA EMPRESA"


Ing. Carlos Alberto Silva Ramos
Representante Legal y
Director General

TESTIGOS


L.D. Adrian Gustavo Cruz Mendoza
Director de la Escuela Superior de Zimapán


Ing. Sergio Augusto Duran Arredondo
Gerente General


Dr. Orlando Ávila Pozos
Dir. del Instituto de Ciencias
Básicas e Ingeniería

17 FEB 2016